



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

CONTRATOS SUBASTA O CONCURSO ABIERTO		
Unidad Tramitadora: CONTRATACION - SAA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1485/2016	📄 CON10S0GZ	29-12-2016
 182U3V1H4E4O2D4200FL		

### Destinatario:

VESTHOLD TRADING S.L.  
C/ DONATO ARGÜELLES 16 - 7º D  
33206-GIJON

## NOTIFICACIÓN

Con fecha 28 de diciembre de 2016, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la Resolución cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN/ACUERDO. EXPEDIENTE 1485/2016. CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE CHALECOS DE PROTECCION PERSONAL Y ROPA DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL AÑO 2016 (DOS LOTES). PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL SUMINISTRO DE CHALECOS DE PROTECCION PERSONAL (LOTE I) - RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO**

Del expediente referenciado resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El expediente de contratación y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y la autorización del gasto fueron aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 29-7-2016 como:

- Suministro de “Chalecos Antibala y Ropa de Uniformidad para la Policía Local (dos lotes)”.
- Presupuesto de licitación:

Lote	Objeto	Base imponible, €	21 IVA, €	Total, IVA incluido
Lote 1	suministro de 30 chalecos de protección personal	16.500,00	3.465,00	19.965,00
Lote 2	ropa de uniformidad	7.904,00	1.659,84	9.563,84
Total lotes		24.404,04	5.124,84	29.528,84

- Valor estimado: 24.404,00 euros (excluido IVA, incluyendo presupuesto de licitación, prórrogas, cualquier forma de opción eventual).
  - Plazo de entrega: 60 días desde la comunicación del tallaje de cada funcionario, sin posibilidad de prórroga.
  - Procedimiento: abierto, tramitación ordinaria.
  - Partida presupuestaria: 1002 132 2210400 del vigente presupuesto municipal de 2016.
- 2.- Publicado el anuncio de la licitación en el BOPA (16-8-2016), perfil del contratante (16-8-2016) y en el Tablón de Edictos Municipales (16-8-2016), se recibieron en tiempo y forma las siguientes ofertas, según certificación de Secretaría General:
- OFERTA Nº 1: INSIGNIA UNIFORMES, S.L.
  - OFERTA Nº 2: PACO GARCÍA, PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A.
  - OFERTA Nº3: VESTHOLD TRADING, S.L.
- 3.- En fecha 6-10-2016 el Jefe de la Policía Local emite informe de valoración de los criterios ponderables a través de un juicio de valor (SOBRE B) y además señala deficiencias en las muestras presentadas. LA oferta de VESTHOLD TRADING, S.L. para el Lote I (chalecos de protección) recibe 8 puntos.
- 4.- En virtud de lo expuesto anteriormente, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa acuerda, mediante resolución de fecha 21-10-2016:

1.- Declarar desierta la licitación del Lote II (suministro de ropa de uniformidad), dadas las deficiencias advertidas en las muestras presentadas por los tres licitadores que concurren a este lote, de acuerdo con lo puesto de manifiesto en el informe del Jefe de la Policía Local de fecha 6-10-2016.

2.- Dejar pendiente de adjudicación el Lote I (chalecos de protección personal), para proceder a la apertura del sobre C (proposición económica), cuando, en un nuevo procedimiento de licitación del Lote II, se presenten las ofertas por los licitadores; a efectos de que no sea conocida y pública la oferta de la empresa VESTHOLD TRADING, S.L. para el suministro de la ropa de uniformidad de la Policía Local (Lote II).

5.- En fecha 12-12-2016 la Mesa de Contratación valora, como a continuación se señala, el único criterio de adjudicación contenido en el SOBRE C (precio, cuantificable automáticamente) del único licitador que acredita capacidad para ser adjudicatario y realiza además la valoración total.

	EMPRESAS	Precio €, IVA incluido	Baja	Puntos precio 70 p	Puntos sobre B 30 p	Puntos totales 100 p
1	VESTHOLD	18.513,00	1.452,00	70,00	8,00	78,00



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

6.- Analizado lo expuesto el órgano de contratación propone la adjudicación del contrato a la empresa VESTHOLD TRADING, S.L., por ser su oferta la económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

7.- La empresa propuesta como adjudicataria depositó con fecha 23-12-2016 la correspondiente garantía definitiva por importe de 765,00 euros y aportó así mismo la documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.- En el expediente se han emitido informes por Secretaría e Intervención.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Considerando que la competencia para la contratación de la que es objeto este contrato corresponde a la Alcaldía de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Considerando que, de conformidad con el artículo 157 del TRLCAP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

III.- Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del presente contrato en la aplicación presupuestaria 1002-132-2210400 del presupuesto municipal para el año 2016.

Analizado lo expuesto, esta Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y el artículo 21 de la LBRL.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir al procedimiento de licitación para la contratación del “Suministro de 30 Chalecos de Protección Personal ante amenazas con armas de fuego y armas blancas” a la siguiente empresa, que ha presentado oferta: VESTHOLD TRADING, S.L.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato de “Suministro de 30 Chalecos de Protección Personal ante amenazas con armas de fuego y armas blancas” a la empresa VESTHOLD TRADING, S.L. con CIF nº \*\*\*\*\* por el precio de 15.300,00 euros más 3.213,00 euros de IVA, lo que hace un total de precio más IVA de 18.513,00 euros, de conformidad con los pliegos técnicos y administrativos que rigen la contratación y en las condiciones de su oferta.

**TERCERO:** El plazo de entrega del suministro será de 60 días desde la comunicación del tallaje de cada funcionario, sin posibilidad de prórroga

**CUARTO:** Designar responsable de la presente contratación a D. Demetrio José López Rodríguez, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón.

**QUINTO:** Disponer la publicación de esta resolución en el perfil del contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ayto-castrillon.es](http://www.ayto-castrillon.es).

**SEXTO:** Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, a los servicios económicos municipales, al responsable del contrato y dar cuenta al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en el art. 114 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, de 1 de octubre de 2015.

En el plazo de UN MES contado a partir del siguiente desde la notificación de este acto, los interesados podrán interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto conforme a lo expresado en el art. 123 de la Ley 39/2015.

Asimismo podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa debiendo de estar resuelto expresamente, en su caso, el recurso de reposición interpuesto. Si no fuera expreso, al haberse producido la desestimación presunta del recurso de reposición, el plazo será de seis meses.

Respecto al órgano competente de la jurisdicción Contencioso Administrativa se estará a la distribución competencial prevista en los arts. 6 y siguientes del capítulo II de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con independencia de lo expuesto anteriormente los interesados podrán solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (art. 109 y 115 de la Ley 39/2015)

Lo que le comunico a los efectos oportunos, en Piedrasblancas

F\_FIRMA\_4